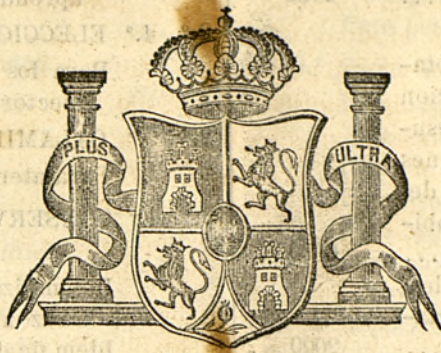




PRECIO DE SUSCRICION.

En la CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 197.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las penas de privación de libertad impuestas al publicarse esta ley por delitos definidos en las leyes Electorales se conmutarán por las de destierro, aplicadas en la extensión que marca el Código penal, siempre que los condenados hayan comenzado a cumplir sus condenas é ingresado en el establecimiento penal correspondiente.

La pena de destierro conmutada durará todo el tiempo que falte para cumplir la condena, sin que pueda exceder de seis años.

Art. 2.º En ningún caso se concederá indulto de las penas de multa y suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio impuestas por delitos electorales, debiendo sufrirlas los penados en toda la extensión en que se les hayan impuesto.

Art. 3.º No disfrutarán los beneficios de esta ley los reincidentes ni los funcionarios de Real nombramiento que no procedan de elección popular.

Art. 4.º La conmutación tendrá lugar desde luego para todos los que se encuentren en el caso del

art. 1.º, tan pronto como se publique esta ley.

Art. 5.º En cuanto no sea modificado por la presente, queda subsistente lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Artículo adicional. Las causas por delitos electorales que al tiempo de publicarse esta ley lleven más de cuatro años de duración desde el día en que comenzaron á instruirse, serán sobreesididas desde luego, declarándose las costas de oficio.

Las demás que se encuentren pendientes en la actualidad continuarán por todos sus trámites hasta su terminación por sentencia firme, aplicándose la penalidad que establecen las leyes vigentes.

Desde el momento en que los penados se encuentren á disposición de la Autoridad para cumplir sus condenas, se les conmutarán, á su instancia, las penas que se les hubieren impuesto, conforme á las disposiciones de esta ley, relevándose de la instrucción del expediente de indulto.

Las disposiciones consignadas en esta ley no se aplicarán á los procesos seguidos ni á los reos condenados con sujeción á las prescripciones del título 3.º de la sanción penal de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, cuando el proceso se haya incoado por querrela, á no ser que conste judicialmente ó por instrumento público el consentimiento ó perdon del querrelante ú ofendido, ó los procesados hayan satisfecho ó satisfagan los gastos de la acusación privada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—YO LA REINA REGENTE.
 —El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

(De la Gaceta núm. 195)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resumen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1888-89.

Cap. Art.	GASTOS.	CRÉDITOS. Pesetas.
1.º	1.º COMISION Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION.	
	<i>Personal.</i>	
	Gastos de representación del Sr. Presidente.....	2000
	Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882.....	24000
	<i>DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION.</i>	
	Sueldo del Secretario de la Diputación y Comisión provincial.....	5000
	Aumento gradual.....	1500
	Sueldo del Contador de fondos provinciales.....	3000
	Aumento gradual.....	1400
	<i>Oficiales.</i>	
	Oficial 1.º.....	3000
	Oficial 2.º.....	2250
	Aumento gradual.....	450
	Oficial 3.º 1.º.....	2000
	Aumento gradual.....	600
	Oficial 3.º 2.º.....	2000
	Aumento gradual.....	600
	Oficial 3.º 3.º.....	2000
	Aumento gradual.....	200
	Oficial 3.º 4.º.....	2000
	Aumento gradual.....	400
	Oficial 3.º 5.º.....	2000
	Aumento gradual.....	200
	Oficial 4.º 2.º.....	1750
	Aumento gradual.....	300
	Oficial 4.º 3.º.....	1750
	Aumento gradual.....	300
	<i>Escribientes.</i>	
	Escribiente 1.º.....	1250
	Aumento gradual.....	125
	Escribiente 2.º 1.º.....	1125
	Aumento gradual.....	112' 50
	Escribiente 2.º 2.º.....	1125
	Aumento gradual.....	112' 50
	Escribiente 2.º 3.º.....	1125
	Aumento gradual.....	112' 50
	Escribiente 2.º 4.º.....	1125
	Aumento gradual.....	112' 50
	<i>Ugieres.</i>	
	Ugier 1.º.....	999
	Aumento gradual.....	400
	Ugier 2.º.....	875
	Aumento gradual.....	350
	<i>Portero.</i>	
	Un portero.....	730

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Personal.

Sueldos de cuatro Auxiliares temporeros á 5 pesetas diarias	7300
Idem de tres Escribientes á 2'50.....	2738

Material.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la Provincia y reparacion del mobiliario.....	6000
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad alzada con arreglo al art. 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865	2000
Para gastos de oficina é impresiones que ocasiona el exámen de las cuentas municipales	500
Para alumbrado del Palacio provincial.....	2000
1.º 2.º Sueldo del Depositario.....	2500
Aumento gradual.....	750
Sueldo del Archivero, Oficial 4.º 1.º.....	1750
Aumento gradual.....	350
Sueldo del Escribiente-auxiliar del Depositario.....	1125

1.º 3.º JUNTAS Y COMISIONES ESPECIALES.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Personal.

Sueldo de un Auxiliar escribiente para los trabajos de la Secretaria.....	875
---	-----

Material.

Para gastos de material de la Junta.....	750
Para libros y suscripciones.....	300
Para gastos de exposiciones.....	1000
Para id. imprevistos.....	100

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Para gastos de Secretaria y escritorio.....	100
Para adquirir objetos de arte.....	250
Para el transporte de objetos artisticos y literarios destinados al Museo y á la Biblioteca.....	100
Para la formacion del Catálogo de Monumentos de la provincia y gastos de viaje, de inspeccion y reconocimientos	100

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

Personal.

Jornal de un arbolista.....	750
-----------------------------	-----

Material.

Para jornales de los peones que sean necesarios.....	500
Gratificacion á hospicianos aprendices.....	240
Para adquisicion de semillas.....	300
Para gastos ordinarios.....	350
Para extraordinarios é imprevistos.....	125

1.º 4.º ARQUITECTO PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Arquitecto provincial.....	3000
Idem de un Ayudante.....	2000
Idem de un Delineante.....	1500
Idem de un Escribiente.....	980

Material.

Para gastos de escritorio.....	700
Para pago de las dietas que devengue en viajes al respecto de 10 pesetas.....	1000
Idem del Ayudante á 7'50.....	750
Peones auxiliares.....	150

2.º 1.º GASTOS DE QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintos.....	6000
Para pago de talladores.....	1000
Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos.....	4000

2.º 2.º BAGAJES.

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	15000
--	-------

2.º 3.º IMPRENTA PROVINCIAL.

Personal.

Sueldo del Director.....	2000
Jornal de un cajista á 3 pesetas diarias.....	1095
Idem de cuatro id. á 2'50.....	3650
Idem de un prensista á 2'50.....	912'50

Material.

Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre...	6600
--	------

Para los derechos del timbre.....	1400
Para la contribucion industrial.....	800
Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de aprendices.....	2000

2.º 4.º ELECCIONES.

Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales.....	6000
--	------

2.º 5.º CALAMIDADES.

Para atender á las que ocurran en la provincia.....	10000
---	-------

3.º 1.º CONSERVACION DE CAMINOS.

Personal.

Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales á razon de 10 pesetas por dia.....	600
Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50.....	600
Idem de un Ayudante segundo á 6.....	250
Idem de tres Sobrestantes á 5.....	1000
Sueldos de los capataces, peones camineros y guarda-viveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:	
Tormantos por Belorado á 1 capataz á 1'75.....	638'75
Pradoluengo 7 peones-camineros á 1'50..	3832'50
Roa á Encinas y Bajada de Roa 4 peones-camineros á 1'50..	2190
Covarrubias á Cuevas de San Clemente 2 peones camineros á 1'50..	1095
Salas de los Infantes al limite de la provincia... 2 capataces á 1'75.....	1277'50
Pradoluengo á Ibeas de Juarros..... 7 peones-camineros á 1'50..	3832'50
Juarros..... 2 capataces á 1'75.....	1277'50
Aranda á Pinilla de los Barruecos..... 9 peones-camineros á 1'50.	4927'50
Aranda á Pinilla de los Barruecos..... 1 capataz á 1'75.....	638'75
Roa á Santa Maria del Campo..... 4 peones-camineros á 1'50..	2190
Del puente de Astudillo á Villadiego..... 6 peones-camineros á 1'50.	3285
Villacaryo al puente de Santelices..... 2 peones-camineros á 1'50..	1095
Burgos por Arroyal á La Pinza..... 1 peon-caminero á 1'50.....	547'50
Oquillas á La Orra y ramal de Quintana..... 3 peones-camineros á 1'50... 1642'50	
Burgos á Barbadillo del Pez..... 1 capataz á 1'75..... 638'75	
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca... 3 peones-camineros á 1'50.. 1642'50	
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza..... 4 peones-camineros á 1'50... 2190	
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia..... 1 peon-caminero á 1'50..... 547'50	
1 guarda-vivero á 1'75..... 3 peones-camineros á 1'50.. 1642'50	
	638'75

Material.

Para peones auxiliares y vehiculos y jornales por trabajos extraordinarios de capataces y peones-camineros cuando hayan de trabajar fuera de su jurisdiccion...	5000
Material para plantaciones.....	2000
Para compostura y adquisicion de herramientas.....	1800
Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones-camineros y postres kilométricos.....	4000
Para premios á capataces y peones.....	180

Acopios de piedra.

Para la carretera de Tormantos á Pradoluengo.....	3600
Para la de Roa á Encinas y Bajada de Roa.....	2940
Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	1800
Para la de Salas de los Infantes al limite de la provincia.	9000
Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	5940
Para la de Roa á Santa Maria del Campo.....	4200
Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza.....	1980
Para la de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.....	4480
Para la de Burgos á Barbadillo del Pez.....	1500
Para la de Aranda á Pinilla de los Barruecos.....	1120
Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.	3600

3.º 4.º REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	10000
--	-------

4.º 1.º CONTRIBUCIONES.

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales.....	100
---	-----

4.º 2.º PENSIONES.

Para pago de 25 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.....	4562'50
--	---------

5.º 1.º JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Personal.

Sueldo del Secretario.....	2000
Idem al mismo como Secretario-interventor.....	750
Idem del Cajero de fondos de 1.ª enseñanza.....	1750

Idem de 2 Oficiales de contabilidad á 1250.....	2500
Idem del Auxiliar.....	1125
Idem de 2 Escribientes á 625.....	1250
<i>Material.</i>	
Para gastos de escritorio y material.....	750
Para gastos del material del negociado de contabilidad de dichos fondos.....	250
Para premios á los Maestros de 1. ^a enseñanza.....	250
<i>Aumento gradual de sueldo á los Maestros.</i>	
Para los gastos que ocasione esta atencion.....	11700
5. ^o 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o Importe de las cantidades que los Ayuntamientos deben ingresar en la Tesorería de Hacienda para los gastos del Instituto de 2. ^a enseñanza, de la Escuela Normal y del Inspector de 1. ^a enseñanza, las cuales serán de abono en los ingresos de cuotas provinciales, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887 y á la liquidacion aprobada por la Comision provincial en 14 de Setiembre de dicho año.....	37473' 56
5. ^o 5. ^o COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.	
COLEGIO DE SORDO-MUDOS.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Maestro de sordo-mudos.....	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de música.....	996
Idem del de dibujo.....	500
Idem de la Maestra de labores.....	500
Idem del Inspector, Maestro de caligrafía y Secretario..	500
Idem de la Inspectora.....	365
Idem del Conserje-portero.....	456' 25
Idem del Enfermero-camarero.....	182' 50
Idem del Camarero.....	182' 50
Idem de la Cocinera.....	182' 50
Idem del Capellan.....	200
Gratificacion del Director.....	250
Idem del Médico.....	187' 50
Idem del Cirujano.....	187' 50
<i>Material.</i>	
Para la manutencion de 64 alumnos y de 7 empleados..	15000
Para aumento de comida en ciertos dias del año.....	350
Para gastos de aseo y limpieza.....	200
Para id. de alumbrado y combustible.....	1000
Para id. de calzado y vestido.....	4500
Para material científico.....	700
Conservacion de enseres.....	500
Para material de la enfermería.....	150
Para medicinas.....	150
Para gastos de la Capilla.....	30
Para gastos imprevistos.....	200
ACADEMIA DE DIBUJO.	
<i>Personal.</i>	
Gratificacion de los Profesores de dibujo de figura....	1000
Idem del Portero.....	125
<i>Material.</i>	
Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	645
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	1000
5. ^o 6. ^o BIBLIOTECA PROVINCIAL.	
<i>Personal.</i>	
Gratificacion del Bibliotecario.....	500
Sueldo del Conserje.....	365
<i>Material.</i>	
Para adquisicion de obras.....	1000
Para suscripciones, incluyendo la Gaceta.....	500
Para encuadernaciones.....	200
Para gastos de escritorio, de copias de manuscritos y códigos y Registro de la propiedad intelectual.....	300
Para reparacion y arreglo de estanterías.....	100
Para reposicion y conservacion del mobiliario.....	100
Para calefaccion, alumbrado y aseo.....	400
Para gratificacion á los hospicianos.....	75
5. ^o 7. ^o MUSEO PROVINCIAL.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Conserje.....	350
<i>Material.</i>	
Para arreglo de cuadros.....	140
Para el catálogo, rotulacion y escritorio.....	100
Para gastos de calefaccion y aseo.....	125
Para id. de vigilancia en las ferias.....	40

6. ^o 1. ^o JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.	
Para gastos de la Junta.....	1500
Para pago de la manutencion y traslacion de los dementes pobres de la provincia.....	36000
Para pensiones de lactancia.....	7500
6. ^o 3. ^o CASA DE MISERICORDIA Y EXPÓSITOS.	
Por importe de los viveres para la manutencion de recogidos.....	106108
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio....	11497' 25
Para aseo y limpieza.....	3000
Para combustible.....	5300
Para alumbrado.....	1700
Gasto de compra de medicinas y efectos de botica.....	5000
Reposicion y conservacion de camas y ropas.....	2264
Idem id. y construccion de vestuario.....	13500
Idem de efectos de cocina.....	1200
Sueldo de los Médicos.....	1499
Idem de los Cirujanos.....	1499
Gratificacion de dos auxiliares á 300 pesetas.....	600
Honorarios del practicante.....	912' 50
Idem del enfermero.....	182' 50
Idem de amas de lactancia.....	2700
Idem de sirvientes.....	1305
Idem de amas de lactancia externas.....	80160
Idem de las Hermanas de la Caridad.....	2160
Para premios á las amas externas.....	400
Sueldo del Profesor de primera enseñanza.....	1740
Remuneracion al Capellan por trabajos de la oficina....	300
Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.	800
Gratificacion por la direccion de la escuela de adultos..	375
Compra de artículos para manufacturas.....	11900
Sueldo ó asignacion de los Maestros de taller.....	4649
Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos.....	800
Compra de herramientas y útiles de talleres.....	800
Por contribuciones.....	40
Para la segunda Misa de los dias festivos.....	134
Honorarios del Capellan.....	999
Gastos y sostenimiento del culto.....	600
Para los gastos de reparacion de enseres.....	1000
Extraordinarios é imprevistos.....	800
Gastos de oficina.....	300
Alquileres de los edificios.....	1325
Para dote á expósitas.....	1200
7. ^o 1. ^o CORRECCION PÚBLICA.	
CÁRCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Administrador.....	1250
Idem del Vigilante.....	1125
Gratificacion á un Médico.....	300
<i>Material.</i>	
Para racionado de los corrijendos.....	10000
Para vestuario.....	4000
Para medicamentos.....	300
Para instalacion de la enfermería.....	3000
Para adquisicion de 30 petates y 30 mantas.....	500
Para material, combustible y demás imprevistos.....	2000
Para construccion de talleres.....	3500
CÁRCEL DE AUDIENCIA DE LERMA.	
Para gastos de la cárcel correccional.....	5000
8. ^o Unico. GASTOS IMPREVISTOS.	
Para los gastos de esta clase.....	10000
9. ^o Unico. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.	
Para la construccion de un edificio destinado á Beneficencia provincial.....	100000
10 2. ^o CARRETERAS PROVINCIALES.	
DIRECCION DE CARRETERAS.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Director.....	4000
Idem de dos Ayudantes primeros á 2500.....	5000
Idem de uno id. 2. ^o	1750
Idem de un Sobrestante 1. ^o	1750
Idem de uno id. 2. ^o	1500
Idem de uno id. 3. ^o	1250
Idem de un Delineante.....	1250
Idem de un Escribiente.....	1500
Idem de un Portero y guarda-almacen.....	990
Indemnizaciones de los Ingenieros.....	5000
Idem del Director, á 15 pesetas diarias.....	1800
Idem de dos Ayudantes primeros, á 7'50.....	1500
Idem de uno id. 2. ^o , á 6.....	500
Idem de tres Sobrestantes, á 5.....	1000

Material.

Para gastos de oficina.....	2500
Para adquisicion y conservacion de objetos de campo...	1000
Para peones auxiliares.....	1250
Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:	
Salas de los Infantes á Soria.....	17000
Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.....	3500
Roa á Santa María del Campo.....	6000
Burgos por Arroyal á La Pinza.....	5000
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.....	6000
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.....	10000
Aranda de Duero á Torresandino.....	20000
Cerezo de Riotiron á Pancorbo.....	14000
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	2700
Uzquiza á Bezares.....	10000
Gumiel de Izan á La Vid de Aranda.....	5000
Para expropiaciones de terrenos.....	2000

11. Unico. OBRAS DIVERSAS.

Material.

Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.....	70000
---	-------

12. Unico. VARIOS GASTOS.

Material.

Para reposicion del mobiliario de los salones que ocupa la Diputacion.....	1500
Gastos de conservacion de los efectos del Palacio provincial á cargo del Ugier 1.º, cantidad alzada.....	250
Para una tirada de libros de contabilidad municipal con destino á los Ayuntamientos.....	3470

TOTAL DE GASTOS... 1042709'56

INGRESOS.

1.º 1.º RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.	
Productos de la Imprenta provincial.....	2000
Idem del campo de agricultura práctica.....	2600
Alquiler de varios locales del Palacio provincial.....	4000
1.º 2.º INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.	
Por intereses de una inscripcion nominativa del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	607'17
4.º Unico. REPARTIMIENTO.	
Productos del Repartimiento.....	750000
6.º Unico. INSTRUCCION PÚBLICA.	
Ingresos del Colegio de sordo-mudos.....	11000
Idem de la Academia de dibujo.....	412'50
7.º Unico. BENEFICENCIA.	
Ingresos de la Casa de Misericordia.....	9050
TOTAL DE INGRESOS.	779669'67

RESÚMEN.

Importan los gastos.....	1042709'56
Idem los ingresos.....	779669'67
DÉFICIT.....	263039'89

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría, aprobado por la Diputacion y confirmado por el Ministerio de la Gobernacion. Burgos 3 de Julio de 1888.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Cormenzana.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de La Parte de Bureba ha incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en dicho pueblo el dia 4 de Julio del año último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, fecha 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya

de concederse al pueblo reclamante será á mas repartir entre los demás de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 8 de Junio de este año, ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

Burgos 13 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habana.

D. Leopoldo de Irizar y Dominguez, Juez municipal propietario del distrito del Pilar y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto hace saber: que el dia 28 de Octubre del año pasado falleció en esta ciudad D. Bruno San Roman y Angulo, natural de la provincia de Burgos, de 50 años de edad, peon de albañil, soltero y vecino de esta ciudad, no constando el nombre de sus padres, cuyo juicio de abintestato ha correspondido en turno á este Juzgado, y en él se ha dispuesto por providencia de 9 de Febrero último llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 45 dias siguientes al del último de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, haciéndoles presente que el finado dejó como bienes los siguientes: una maleta rota vacía, dos pares de botines viejos, un espejito roto, un catre con su forro y frazadas inútiles, un baul roto, siete camisas blancas de mucho uso, dos sacos de dril muy usados, tres chalecos en igual estado, una tohalla de uso, seis suspensorios, siete pañuelos de algodón y dos pantalones de casimir, y que no se han indicado cargas contra el caudal hereditario. Y para que se publique por tres números consecutivos en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente en la Habana á 7 de Mayo de 1888.—Leopoldo de Irizar.—El Escribano, Donato Naveira.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado en sesion de 9 del corriente anunciar la provision de la plaza de Arquitecto municipal bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca á concurso á los Arquitectos españoles con Título de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que hayan hecho sus estudios en la Escuela especial de Arquitectura, para proveerla en el que reuna mejores condiciones.

2.ª La dotacion asignada al Arquitecto que se nombrare será la de 3.750 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas.

3.ª Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, documentadas con la copia certificada de su Título, de la hoja de estudios, méritos y servicios que hayan ad-

quirido, prestados en la práctica de la profesion, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de 30 dias á contar desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 13 de Julio de 1888.—El Alcalde interino, Nicanor Moral.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Srio.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 la plaza de Profesor auxiliar de la Seccion de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia de este distrito universitario, percibiendo el que la obtenga la gratificacion anual de 1.000 pesetas conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 11 de Julio de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda un molino harinero con dos piedras, una blanca y otra negra, en término de la villa de Villariezo, solo ó con la tierra que de tiempo inmemorial han labrado los molineros, propio de D. Vicente Diez Quijada, de Fuentes de Valdepero, en la provincia de Palencia; enseñará el molino y las fincas su dependiente en la villa de Arcos y admitirá proposiciones su propietario en su residencia; y D.ª Josefa Alonso Castañeda en la calle de Fernan-Gonzalez, 23, principal, Burgos. 2-4